



Ayuntamiento de Ponferrada

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a once de noviembre de dos mil dieciséis; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ, Y DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ; con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, y DOÑA M<sup>a</sup> ANTONIA GANCEDO LÓPEZ.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 7, 14 Y 21 DE OCTUBRE, Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2016**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 7, 14 Y 21 de octubre y 4 de noviembre de 2016, que se distribuyeron con la convocatoria.

Formulada la pregunta, Don Pedro Muñoz manifiesta que en la página 6 del acta de 4 de noviembre, en el punto 2º del orden del día, en el penúltimo párrafo, donde dice: "... los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad", debe decir: "... los miembros de la Junta de Gobierno, por 6 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y dos abstenciones de los Concejales de Coalición por el Bierzo, Don Pedro Muñoz y Don Iván Alonso, acuerdan..."

Conocida la enmienda, y aceptada por los miembros de la Junta de Gobierno Local, se aprueban definitivamente las actas de las sesiones de fechas 7, 14 y 21 de octubre y 4 de noviembre de 2016.



Ayuntamiento de Ponferrada

## **2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

### **2.1.- Estudio de Detalle en Avenida de Galicia número 53. La Placa**

Dada cuenta del expediente de “Estudio de Detalle en Avenida de Galicia nº 53, en La Placa, para modificar las determinaciones de ordenación detallada –reajuste de alineaciones- en Suelo Urbano Consolidado, y siendo

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Don J. C. F. presentó un “Estudio de Detalle en Avenida de Galicia nº 53, en La Placa”.

2º.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

3º.- Se han recabado los informes a que se refiere el Art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/238/2016, de 4 de abril.

#### **CONSIDERACIONES**

Iª.- La competencia en la aprobación inicial corresponde al Alcalde, de conformidad con el Art. 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, si bien, por delegación del mismo, está atribuida a la Junta de Gobierno.

IIª.- La figura del Estudio de Detalle, que según el Art. 33.3 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.a) la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada ya establecida en el planeamiento general, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, regula tal figura en los Arts. 131 a 136.

IIIª.- El procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico viene regulado en el Art. 52 de la Ley 5/1999, y en los Arts. 149 a 163 del Reglamento de Urbanismo, con aprobación inicial e información pública durante un mínimo de un mes (Art. 155.2.b) del R.U.CyL), con anuncios en el BOCyL, en uno de los diarios provinciales y en la página web municipal (Art. 154.3 y 432 R.U. CyL).



Ayuntamiento de Ponferrada

IVª.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece una alineación para el chaflán de la Calle Galicia con el nuevo vial SG VP-3 previsto en el P.G.O.U., en La Placa, borde del Suelo Urbano Consolidado con el SUG-7, teniendo dicho viario y su alineación del chaflán la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura de “Estudio de Detalle”, siendo coherente la propuesta formulada con los objetivos del planeamiento, no incrementando la edificabilidad de la manzana (ni de la parcela afectada), dando respuesta con ello a un problema existente en la zona objeto de la actuación, y estimándose el Proyecto presentado por Don J. C. F. suficiente para su aprobación inicial.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar INICIALMENTE el “Estudio de Detalle en Avenida de Galicia número 53, en La Placa”, para modificar las determinaciones de ordenación detallada en Suelo Urbano Consolidado –reajuste de alineaciones en chaflán-, presentado por D. J. C. F.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública en el Boletín de Castilla y León, en un diario provincial y en la página web municipal para que los interesados, durante el plazo de un mes, puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que entiendan oportunas.

## **2.2.- Estudio de Detalle en la Prolongación de la 3ª Avenida en Compostilla.**

Dada cuenta del expediente de “Estudio de Detalle en la Prolongación de la 3ª Avenida en Compostilla, para modificar las determinaciones de ordenación detallada –reajuste de alineaciones- en Suelo Urbano Consolidado, y siendo

### **ANTECEDENTES**

1º.- El Estudio de Detalle en la Prolongación 3ª Avenida en Compostilla es de iniciativa pública municipal, ordenando su elaboración la Junta de Gobierno Local en sesión del día 7 de octubre de 2015.

2º.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

3º.- Se han recabado los informes a que se refiere el Art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/238/2016, de 4 de abril.



Ayuntamiento de Ponferrada

## CONSIDERACIONES

I<sup>a</sup>.- La competencia en la aprobación inicial corresponde al Alcalde, de conformidad con el Art. 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, si bien, por delegación del mismo, está atribuida a la Junta de Gobierno.

II<sup>a</sup>.- La figura del Estudio de Detalle, que según el Art. 33.3 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.a la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada ya establecida en el planeamiento general, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, regula tal figura en los Arts. 131 a 136.

III<sup>a</sup>.- El procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico viene regulado en el Art. 52 de la Ley 5/1999, y en los Arts. 149 a 163 del Reglamento de Urbanismo, con aprobación inicial e información pública durante un mínimo de un mes (Art. 155.2.b) del R.U.CyL), con anuncios en el BOCyL, en uno de los diarios provinciales y en la página web municipal (Art. 154.3 y 432 R.U. CyL).

IV<sup>a</sup>.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece unas alineaciones que alteran la actual configuración y urbanización de la Prolongación de la 3<sup>a</sup> Avenida en Compostilla, teniendo dicho viario y su alineación la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura de "Estudio de Detalle", siendo coherente la propuesta formulada con los objetivos del planeamiento y con la realidad existente, y estimándose el Proyecto elaborado por el Servicio Técnico Municipal suficiente para su aprobación inicial.

V<sup>a</sup>.- De conformidad con el Art. 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación inicial produce la suspensión de otorgamiento de las licencias urbanísticas que se enuncian en los párrafos 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> de la letra a) y 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> de la letra b) del Art. 288 de dicho Reglamento en el área o ámbito territorial del Estudio de Detalle, al modificarse el régimen urbanístico vigente, y al amparo del párrafo 2 de dicho Art. 156.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO:** Aprobar INICIALMENTE el “Estudio de Detalle en Prolongación de la 3ª Avenida en Compostilla, para modificar las determinaciones de ordenación detallada en Suelo Urbano Consolidado – reajuste de alineaciones -, elaborado por la Sección Técnica Municipal.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública en el Boletín de Castilla y León, en un diario provincial y en la página web municipal para que los interesados, durante el plazo de un mes, puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que entiendan oportunas.

**TERCERO:** Suspensión de otorgamiento de las licencias urbanísticas que se enuncian en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del Art. 288 de dicho Reglamento en el área o ámbito territorial del Estudio de Detalle.

### **3º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.**

**3.1.-** Visto el escrito presentado en representación de la mercantil **ASADOR NOVAL S.L.**, interesando el cambio de titularidad de las obras y actividad a su favor, se indica, respecto de la licencia de actividad y obras otorgada a Decorbaba S.L. para reforma de nave con emplazamiento en Los Poulones, y son

#### **ANTECEDENTES**

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2009, se otorgó licencia de obras a favor de la mercantil Decorbaba S.L., para reforma de nave con emplazamiento en los Poulones, con una serie de prescripciones, entre ellas la que señala que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2010, autorizó a Decorbaba S.L. el comienzo de las obras de reforma de nave para exposición y venta de materiales de construcción, con emplazamiento en Calle Los Poulones, de esta Ciudad.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 5 de septiembre de 2016, por la representación de Asador Noval S.L., comunica la compraventa de la nave objeto de las licencias señaladas mediante escritura notarial formalizada ante el Notario de esta Ciudad D. Rogelio Pacios Yáñez, bajo el número de su Protocolo 1778, en fecha 23 de diciembre de 2014 (se dice), respecto de la nave comercial sita en el polígono de los Poulones (se indica), así como la cesión de la titularidad de las licencias otorgadas a Decorbaba S.L., adjuntando documento privado, y solicitando admitir la documentación presentada y otorgar cambio de titularidad de las obras y actividad.



Ayuntamiento de Ponferrada

## CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales permite la transmisión de este tipo de licencias, y entendiéndose cumplida la normativa urbanística de aplicación.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la licencia de obra** concedida a Decorbabia S.L., **a favor de Asador Noval S.L.**, para reforma de nave para exposición y venta de materiales de construcción, con emplazamiento en Calle Los Poulones, de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** En virtud del documento privado aportado junto con la solicitud presentada, las obras se encuentran sin terminar, correspondiendo al titular de la licencia efectuar la presentación en el Ayuntamiento, al finalizar las obras, de la documentación requerida en el art. 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el municipio de Ponferrada, publicado en el B.O.P. de fecha 29 de agosto de 2012, en cumplimiento de la prescripción determinada en el Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión del día 10 de mayo de 2010.

**TERCERO.-** El nuevo titular de la licencia deberá dar cumplimiento a lo determinado en la prescripción 10) del Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 18 de marzo de 2009, constituyendo en la Tesorería municipal una fianza por importe de 6.000,00 euros para responder de la conservación de la urbanización del vial y servicios, y ello en el improrrogable plazo de un mes desde el otorgamiento de la transmisión. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

Permaneciendo, en lo demás, las prescripciones y condiciones establecidas en los Acuerdos de la Junta de Gobierno de fechas 18 de marzo de 2009 y 10 de mayo de 2010.

### **4º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD.**

**4.1.- TALLERES CRUZ AUTO S.L.**, solicita licencia ambiental para actividad de Venta de automóviles, taller mecánico, chapa y electricidad, con emplazamiento en Avda. de Galicia, 255, Polígono Industrial Cantalobos.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:

#### **A.- MEDIDAS CORRECTORAS.**

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
  - a. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
  - b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
  - c. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
  - d. Los efluentes líquidos procedentes del proceso productivo (limpieza de los locales, de recipientes varios, etc. ) se someterán a un proceso de depuración previo a su vertido.
  - e. Previo al vertido de las aguas residuales en la red Municipal, deberá disponer de una arqueta para toma de muestras, accesible para su inspección.
  - f. Se instalará una cámara separadora de grasas para el agua procedente del lavado de los vehículos.
  - g. Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.
  - h. Los residuos peligrosos generados en la actividad (aceites, baterías, filtros, etc.) se almacenarán en condiciones adecuadas de modo que se eviten fugas o derrames, y se gestionarán a través de un Gestor Autorizado de Residuos.
  - i. Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB SI4 del CTE. y lo especificado en el Reglamento de protección contra incendios en edificios industriales, (RD 2267/2004)

#### **B.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.**

1. Con la comunicación de *Inicio de la Actividad*, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Ponferrada

- a. Comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública , aportando la documentación complementaria correspondiente, según lo dispuesto en los Artículos 38 y 39 del *DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León* .
- b. Certificado emitido por técnico competente en el que se garantice que las obras e instalaciones efectuadas se ajusta al proyecto de actividad aprobado (obras menores), así como a las medidas correctoras adicionales impuestas.

Informes emitidos por técnicos competentes, en los que se garantice que las obras e instalaciones efectuadas en el edificio, cumplen las condiciones necesarias de protección contra incendios.

- c. Copia del Contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León (*Gestores de Residuos autorizados*), para realizar las operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de los aceites usados que se generen en el desarrollo de la actividad.
- d. Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).

#### **C.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.**

1. Durante el ejercicio de la actividad la solicitante deberá cumplir el Reglamento de los Servicios Sociales que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Previamente al inicio de la actividad, deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial con competencias en materia de Industria de León.
3. La Empresa deberá cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
4. Se cumplirá la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados.
5. Se cumplirá lo dispuesto en el vigente Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.
6. El titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, en el Servicio Territorial de León.
7. Los neumáticos usados se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el Decreto 59/1999, por el que se regula la gestión de los neumáticos usados.

#### **D.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.**

2. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 38 y siguientes del Decreto Legislativo





Ayuntamiento de Ponferrada

1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención Ambiental de Castilla y León.

3. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, aportará la siguiente documentación:
  - a. Certificado técnico conforme la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
  - b. Copia del contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. (Artículo 6 de la Ley 7 / 2006, de 2 de Octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
  - c. Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).

**4.2.- PROMUBIER ASOCIACIÓN CULTURAL** solicita licencia ambiental para actividad de Academia de Música, con emplazamiento en Avda. del Castillo, 14.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:

#### **A.- MEDIDAS CORRECTORAS.**

1.- Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), las señaladas en el proyecto de ejecución aportado, se cumplirán las siguientes condiciones:

- Aforo máximo permitido: 44 personas en planta baja, 33 en sótano, según el proyecto presentado.
- La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. (sistema de calefacción)
- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..



Ayuntamiento de Ponferrada

- Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).
- Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).
- Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- En los equipos reproductores de sonido se instalará un limitador para el autocontrol de las emisiones acústicas, que deberá estar homologado, y disponer de contrato para el servicio de mantenimiento. (Artículo 26 de la Ley del Ruido de Castilla y León).
- Condiciones sanitarias de las instalaciones:
  1. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones. el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.

## **B.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.**

- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 38 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención Ambiental de Castilla y León.
- Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, aportará la siguiente documentación:
  - Certificado técnico conforme la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 14 y 30 de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
    - *Deberá aportar informe técnico redactado por entidad de evaluación acústica acreditada por ENAC. (medidas de niveles sonoros, aislamientos acústicos, vibraciones y tiempos de reverberación)*
  - Copia del contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. (Artículo 6 de la Ley 7 / 2006, de 2 de Octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).



Ayuntamiento de Ponferrada

- Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).
- A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas, secciones y documentación fotográfica interior y exterior), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.

### **C.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.**

1. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo. (Decreto 486 / 97, de 14 de Abril).
2. Según el RD. 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo.
3. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña en el proyecto técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas, se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el código técnico de la edificación.

### **5º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.**

#### **5.1.- Renuncia a la subvención concedida, formulada por GRUPO TEATRAL ECLIPSE DE FUENTESNUEVAS.**

Visto el escrito de fecha 7 de octubre de 2016, presentado por Dña. A. M. R. S. como presidenta de la entidad **Grupo Teatral Eclipse de Fuentesnuevas** (Nº de entrada en el Registro General 2016/27422), en el que manifiesta su deseo de renunciar a la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ponferrada al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2016, por imposibilidad de desarrollar las actividades indicadas.

Atendido que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2016 se concedió una subvención a la entidad citada, por importe de 120,00 € para la realización de la actividad Representaciones Teatrales, dentro de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2016.



Ayuntamiento de Ponferrada

Visto el Informe de la Coordinadora de Cultura de fecha 24 de octubre de 2016 favorable a la aceptación de la renuncia presentada, por no haber realizado la actividad subvencionada.

Considerando que las normas reguladoras de la subvención prevén el pago anticipado de la misma, con carácter previo a la justificación, no habiéndose producido el mismo a la fecha de la renuncia presentada.

Considerando que según el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; *“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”* y, teniendo en cuenta además que se pone de manifiesto un incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en las letras a) y b) del art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la concurrencia de los casos previstos en el art. 37.1 b) y c) de la citada Ley, aunque al no haberse hecho efectivo el pago de la subvención le resulta de aplicación el art. 34.3 de la misma,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aceptar la renuncia presentada por la entidad Grupo Teatral Eclipse de Fuentesnuevas a la subvención concedida, con la consiguiente anulación de la misma y la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la totalidad del importe concedido, que ascendía a 120,00 €.

## **5.2.- Renuncia a la subvención concedida, formulada por la ASOCIACIÓN CULTURAL SILOA.**

Visto el escrito de fecha 21 de octubre de 2016, presentado por Dña. M. P. R. V. como presidenta de la **Asociación Cultural Siloa** (Nº de entrada en el Registro General 2016/28792), en el que manifiesta que, de conformidad con la Junta Rectora, renuncia a la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ponferrada al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2016, por motivos de agenda.

Atendido que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2016 se concedió una subvención a la Asociación Cultural Siloa, por importe de 1.170,00 € para la realización de las actividades Semana Cultural y Certamen de Habaneras, dentro de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2016.

Visto el Informe de la Coordinadora de Cultura de fecha 24 de octubre de 2016 favorable a la aceptación de la renuncia presentada, por no haber realizado en los términos establecidos las actividades subvencionadas.

Considerando que las normas reguladoras de la subvención prevén el pago anticipado de la misma, con carácter previo a la justificación, no habiéndose producido el mismo a la fecha de la renuncia presentada.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando que según el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; *“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”* y, teniendo en cuenta además que se pone de manifiesto un incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en las letras a) y b) del art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la concurrencia de los casos previstos en el art. 37.1 b) y c) de la citada Ley, aunque al no haberse hecho efectivo el pago de la subvención le resulta de aplicación el art. 34.3 de la misma,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aceptar la renuncia presentada por la Asociación Cultural Siloa a la subvención concedida, con la consiguiente anulación de la misma y la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la totalidad del importe concedido, que ascendía a 1.170,00 €.

### **5.3.- Renuncia a la subvención concedida, formulada por la ASOCIACIÓN CULTURAL EL BIERZO CANTA.**

Visto el escrito de fecha 21 de octubre de 2016, presentado por D. A. S. P. en representación de la **Asociación Cultural El Bierzo Canta** (Nº de entrada en el Registro General 2016/28878), en el que manifiesta que la asociación renuncia a la parte que corresponda de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ponferrada al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2016, por no haber podido ofrecer el concierto del día 1 de octubre.

Atendido que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2016 se concedió una subvención a la entidad mencionada, por importe de 900,00 € para la realización de las actividades Concierto Día Mundial de la Música, El Bierzo Canta en zona Gourmet noviembre y El Bierzo Canta en zona Gourmet Navidad, dentro de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2016.

Visto el Informe de la Coordinadora de Cultura de fecha 24 de octubre de 2016 favorable a la pretensión de la asociación, por no haber realizado la actividad Concierto Día Mundial de la Música el 1 de octubre de 2016, valorando la subvención correspondiente a esa actividad en 300,00 €, para lo cual se entiende que aplica un principio de proporcionalidad al no estar individualizado en el acuerdo de concesión el importe de subvención para cada una de las actuaciones, proponiendo, además, como importe final de la subvención la cantidad de 600,00 €.

Considerando que las normas reguladoras de la subvención prevén el pago anticipado de la misma, con carácter previo a la justificación, no habiéndose producido el mismo a la fecha de la renuncia presentada.

Considerando que según el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; *“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el*



Ayuntamiento de Ponferrada

*ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”* y, teniendo en cuenta que se pone de manifiesto que el beneficiario cumplirá parcialmente la realización de las actividades subvencionadas, por lo que concurren los casos previstos en el art. 37.1 b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque al no haberse hecho efectivo el pago de la subvención le resulta de aplicación el art. 34.3 de la misma,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aceptar la renuncia presentada por la Asociación Cultural El Bierzo Canta, con la consiguiente cancelación parcial por importe de 300,00 € de la subvención concedida y la declaración de la pérdida del derecho al cobro del importe a cancelar (300,00 €), resultando una subvención final de 600,00 €.

## **6º.- ESCRITOS VARIOS.**

**6.1.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **sentencias**:

**6.1.1.-** Sentencia de fecha 7 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León en el **Procedimiento Abreviado 161/2016**, desestimando el recurso interpuesto por Doña M. d. C. C. L.

**6.1.2.-** Sentencia de fecha 9 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León en el **Procedimiento Abreviado 131/2016**, estimando el recurso interpuesto por Doña M. d. C., Doña M. F. y Don E. M. M.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.